



"2014, CONMEMORACION DEL 150 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"  
Villahermosa, Tabasco, 23 de agosto de 2014.

**DIP. NEYDA BEATRIZ GARCÍA MARTÍNEZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO  
PRESENTE.**

En mi carácter de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 33, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 72 fracción I y 73 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, me permito someter a consideración del Honorable Congreso del Estado, Iniciativa de Reformas al Acuerdo de Creación del Instituto de Vivienda de Tabasco, en atención a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que mediante Decreto número 216 publicado en el Periódico Oficial número 6332 de fecha 14 de mayo de 2003, se creó el Instituto de Vivienda de Tabasco, como organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, obligaciones, objetivos y fines.

A través del Decreto número 036 publicado en el Periódico Oficial número 7126 Suplemento D, de fecha 22 de diciembre de 2010, se reformó el segundo párrafo del artículo 1; los párrafos primero y segundo del artículo 5; el primer párrafo del artículo 7 y la fracción XIV del artículo 13; y se adiciona un tercer párrafo al artículo 5, corriéndose el párrafo tercero anterior, que pasa a ser párrafo cuarto; todos ellos del Decreto número 216, publicado con fecha 14 de mayo de 2003, en el Periódico Oficial del Estado, por el que se creó el Instituto de Vivienda de Tabasco.

Que mediante Decreto número 270 publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial número 7336, de fecha 26 de diciembre de 2012, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en virtud de las cuales cambiaron de denominación las Secretarías de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de Planeación y Finanzas, Coordinación General de Asuntos Jurídicos, al tiempo se crearon entre otras, la Secretaría de Administración, Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, Coordinación General de Desarrollo Regional y Proyectos Estratégicos.

Que debidamente examinada la iniciativa en cuestión, se atendió el objeto total de dicha propuesta, por lo que derivado del análisis pertinente, se considera viable efectuar algunas modificaciones que cumplen con la finalidad perseguida en la pretensión del Titular del Poder Ejecutivo Local.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, y estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco para expedir, reformar y adicionar leyes y decretos para la mejor administración y desarrollo del Estado, me permito someter ante esta Sexagésima Primera Legislatura la siguiente iniciativa de:

## DECRETO

**ARTÍCULO UNICO.-** Se **Reforman** los artículos 1, segundo párrafo; 5, primer párrafo y 13, fracción XIV; todos del Decreto de Creación del Instituto de Vivienda de Tabasco, para quedar de la siguiente manera:

### **Artículo 1. ...**

El Instituto operará indistintamente con las siglas INVITAB, tendrá su domicilio en la Ciudad de Villahermosa y estará sectorizado a la Secretaria de **Ordenamiento Territorial y Obras Públicas** o a la dependencia que en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo **del Estado de Tabasco** señale el Gobernador del Estado.

**Artículo 5.** El Consejo de Administración es la autoridad suprema del Instituto y estará integrado por un presidente que será el titular de la Secretaría de **Ordenamiento Territorial y Obras Publicas** y cinco vocales que serán los titulares de las Secretarías de **Planeación y Finanzas; Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental; Secretaría de Contraloría y la Coordinación General de Asuntos Jurídicos**, quienes estarán asistidos por el Director General del Instituto de Vivienda de Tabasco y el Director de Asuntos Jurídicos del propio Instituto; quienes no formarán parte del Consejo, pero ambos habrán de auxiliar en las tareas legales que se les encomienden, fungiendo respectivamente, como Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico.

...

...

...

**Artículo 13. ...**

I a XIII. ...

XIV. Administrar y controlar las reservas territoriales que formen parte de su patrimonio, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, las Políticas y Lineamientos que para la planeación urbana, establezca la Secretaría de **Ordenamiento Territorial y Obras Publicas**, así como formular y mantener actualizado el inventario estatal de los bienes y recursos que integren el patrimonio del Instituto;

XV a XVI. ...

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Gobierno del  
Estado de Tabasco



**EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”**

**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**